



Acuerdo de coordinación en el Movimiento para una mejor incidencia colectiva

Acuerdo de Sevilla 2.0

Preámbulo

Nosotros, los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, renovamos este Acuerdo en un momento en que el mundo sufre los estragos de una pandemia que se ha cobrado la vida de millones de personas y ha dejado a muchos millones más en la pobreza; en que múltiples conflictos armados, otras situaciones de violencia y crisis prolongadas destrozan vidas y comunidades, y tienen efectos que repercuten en regiones enteras de todo el mundo; en que números históricos de personas se desplazan en búsqueda de seguridad y protección; y en que los riesgos climáticos representan una amenaza existencial para la vida y los medios de sustento en todo el mundo.

Renovamos este Acuerdo a la luz de estas crisis cambiantes y convergentes, sabiendo que, con demasiada frecuencia, son las mismas personas y las mismas comunidades las que las sufren y, simultáneamente, les dan respuesta. Nos solidarizamos con ellas.

Reconocemos que la misión de nuestro Movimiento mantiene su pertinencia de siempre: “prevenir y aliviar, en todas las circunstancias, los sufrimientos humanos; proteger la vida y la salud y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de urgencia; tratar de prevenir las enfermedades y promover la salud y el bienestar social; fomentar el trabajo voluntario y la disponibilidad de los miembros del Movimiento, así como un sentimiento universal de solidaridad para con todos los que tengan necesidad de protección y de su asistencia”.

Para realizar nuestra misión común en las crisis de hoy y del futuro, nos comprometemos, en este Acuerdo revisado, a tomar todas las medidas necesarias para que nuestras iniciativas internacionales reconozcan y fortalezcan el papel central de las Sociedades Nacionales en sus países.

Nos comprometemos a aunar fuerzas, con creatividad, flexibilidad y fiabilidad, a aprovechar nuestras fortalezas complementarias, y a trabajar mejor y más estrechamente en beneficio de las personas que necesitan protección y asistencia humanitaria, neutral, imparcial e independiente.

Tanto en situaciones de urgencia como en tiempo de paz, nos comprometemos a hacer el mejor uso de nuestra voz, nuestros recursos, nuestras fortalezas y nuestros servicios.

Reconocemos que la plena aplicación de este Acuerdo dependerá de la buena voluntad, la confianza, el pragmatismo, el respeto y el apoyo mutuo para la labor de cada cual, así como del espíritu de colaboración e inclusión, en el que valoremos las contribuciones de los demás como socios de una misión humanitaria compartida, recordándonos que, en todo momento y lugar, tenemos la responsabilidad común de hacer todo lo que esté a nuestro alcance, de forma complementaria y colectiva, por las personas a las que prestamos servicios.

Parte I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito de aplicación del Acuerdo

1.1 El presente Acuerdo se aplica a las actividades internacionales que los componentes del Movimiento deban llevar a cabo en cooperación, con carácter bilateral o multilateral, con exclusión de las actividades que se les encarguen a título individual en virtud de los Estatutos del Movimiento y los Convenios de Ginebra.

1.2 Se entiende por "actividades internacionales" de los componentes las actividades de las Sociedades Nacionales definidas en el artículo 3, párrafos 3 y 5, de los Estatutos del Movimiento, las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), definidas en el artículo 5, párrafos 2, 3 y 4, de los Estatutos del Movimiento, y las actividades de la

Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional), definidas en el artículo 6, párrafos 3, 4 y 5, de los Estatutos del Movimiento.

1.3 Conforme al artículo 7, párrafo 1, de los Estatutos del Movimiento, el Acuerdo define la organización de las actividades internacionales que se realicen en el marco de una cooperación bilateral o multilateral entre:

- las Sociedades Nacionales y su Federación Internacional;
- las Sociedades Nacionales y el CICR;
- las Sociedades Nacionales entre sí;
- el CICR y la Federación Internacional;
- el CICR, la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales.

1.4 Ninguna disposición de este Acuerdo deberá interpretarse en el sentido de restringir o reducir las funciones y competencias específicas de cada componente, de conformidad con los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, y en virtud de los Estatutos del Movimiento.

1.5 El presente Acuerdo se aplica también a las Sociedades Nacionales que desplieguen actividades en sus propios países en cooperación con componentes que estén realizando actividades internacionales.

Artículo 2: Objeto y finalidad del Acuerdo

El objeto y la finalidad del presente Acuerdo son los siguientes:

- a) brindar orientación al Movimiento acerca de la coordinación operacional y la cooperación funcional;

b) facilitar la eficacia y la incidencia colectiva de los recursos humanos, materiales y financieros del Movimiento en interés de las personas afectadas por conflictos armados o disturbios internos y sus consecuencias directas, y por desastres y otras crisis;

c) fortalecer el papel central de las Sociedades Nacionales y el apoyo a ellas y, por esa vía, fortalecer al Movimiento en su conjunto, reconociendo que "las Sociedades Nacionales constituyen las unidades básicas y representan una fuerza vital del Movimiento";

d) posicionar al Movimiento como pilar coherente en el sistema humanitario en general;

e) prevenir y, de ser necesario, zanjar diferencias entre los componentes sobre la coordinación de sus actividades y responsabilidades internacionales respectivas dentro del Movimiento.

Artículo 3: Principios rectores

La organización de las actividades internacionales de los componentes se rige, en todo momento, por las normas, principios y valores que guían al Movimiento, y que están plasmados en:

- los Principios Fundamentales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;
- los Estatutos del Movimiento;
- los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.

Parte II: RESPUESTA COLECTIVA DEL MOVIMIENTO

Artículo 4: Coordinación en el Movimiento en situaciones operacionales - Principios generales

4.1 La coordinación en el Movimiento se realiza sin perjuicio de la implementación por las Sociedades Nacionales de sus propias estrategias y actividades en el plano nacional de conformidad con su cometido.

En particular, las Sociedades Nacionales siguen teniendo la responsabilidad de propiciar y conducir su propio desarrollo, especialmente para garantizar la sostenibilidad de su capacidad de respuesta humanitaria y prestación de servicios antes, durante y después de situaciones que susciten una respuesta colectiva del Movimiento. Los demás componentes del Movimiento que estén presentes en un determinado contexto apoyan a la Sociedad Nacional anfitriona en este aspecto, de conformidad con el artículo 8 del presente Acuerdo.

4.2 Se establecen mecanismos de coordinación en el Movimiento en todas las circunstancias en que estén presentes varios componentes del Movimiento y contribuyan a una operación en un determinado país. Los mecanismos de coordinación se establecen mediante "Acuerdos de coordinación del Movimiento" (ACM) entre los componentes del Movimiento presentes y activos en un contexto dado, y sobre la base de las herramientas y las orientaciones definidas a través de las políticas del Movimiento destinadas a fortalecer su cooperación y coordinación.

4.3 En las situaciones que susciten una respuesta colectiva del Movimiento, los componentes del Movimiento coordinan sus actividades y cooperan asignándose funciones de "facilitador" y "cofacilitador" entre ellos y estableciendo mecanismos adecuados de consulta y coordinación para el ejercicio de esas funciones. El sistema de facilitador y cofacilitador es una respuesta temporaria a las necesidades de asistencia internacional para atender consecuencias humanitarias significativas, tras la cual los mecanismos de coordinación del Movimiento deberían volver a ser los definidos en el artículo 4.2.

4.4 En situaciones que susciten una respuesta colectiva del Movimiento, todos los componentes del Movimiento se comprometen a implementar, con eficacia y eficiencia, la coordinación operacional del Movimiento. Todas las demás iniciativas de coordinación deben apoyar este objetivo a fin de evitar duplicaciones y fragmentaciones.

Artículo 5: Coordinación en el Movimiento en situaciones operacionales - Organización

Artículo 5.1 "Facilitador" y "cofacilitador "

En las situaciones que susciten una respuesta colectiva del Movimiento:

- a) En su propio país, la Sociedad Nacional tiene la función de "facilitador" para todas las situaciones tal como se define en el artículo 5.4.
- b) El CICR tiene la función de "cofacilitador" en situaciones de conflicto armado internacional y conflicto armado no internacional, disturbios internos y sus consecuencias directas, tal como se define en el artículo 5.4.1, apartados A, B y E, y en el artículo 5.4.2.
- c) La Federación Internacional tiene la función de "cofacilitador" en situaciones de desastre y cuando se necesite asistencia en situaciones de posconflicto, o cuando un Estado que no sea parte en un conflicto ni esté atravesando disturbios internos esté afectado por movimientos de población, tal como se define en el artículo 5.4.1, apartados C, D y F.

Artículo 5.2 Mecanismos de coordinación y funciones

5.2.1 La responsabilidad del facilitador con el cofacilitador es reunir a los componentes del Movimiento a través de diferentes mecanismos de coordinación para garantizar, juntos, la mejor cooperación y coordinación posibles a fin de lograr una mayor incidencia colectiva para las personas necesitadas, de las siguientes formas: estableciendo canales de comunicación, evitando la competencia y las duplicaciones, prestando el apoyo adecuado a la Sociedad Nacional anfitriona y ofreciendo un foro para la solución de problemas, si y cuando surge tal necesidad.

5.2.2 Si bien la estructura de los mecanismos de coordinación puede variar de un contexto a otro en función de las necesidades, su diseño general suele incluir estructuras de tres niveles en cada país.

a) Una **plataforma de nivel estratégico**, integrada por el presidente y/o el secretario general de la Sociedad Nacional anfitriona, el jefe de la delegación del CICR y el jefe de la delegación de la Federación Internacional, y por Sociedades Nacionales asociadas invitadas por el facilitador en forma ad hoc a los foros, como las minicumbres. Su función es elaborar y adoptar las orientaciones estratégicas y la dirección de la respuesta colectiva y complementaria del Movimiento en un país, y asegurarse de que se la implemente de conformidad con los principios y las políticas de todo el Movimiento.

b) Una **plataforma de nivel operacional**, integrada por la dirección operacional de la Sociedad Nacional anfitriona, el CICR y la Federación Internacional, así como por representantes de las Sociedades Nacionales asociadas operacionales en el país,

o a quienes hayan designado. Su función es traducir las orientaciones estratégicas en planes operacionales concretos y supervisar su implementación mediante una coordinación inclusiva, orientada a solucionar los problemas y centrada en las necesidades de las personas afectadas. Además, debe revisar con regularidad las contribuciones de los componentes del Movimiento, según sea necesario, para adaptar la respuesta del Movimiento a la evolución de la situación y las necesidades de las personas afectadas.

c) Plataformas de nivel técnico, establecidas por la plataforma de nivel operacional con condiciones específicas, integradas por personal técnico de los componentes que corresponda. Su función es implementar los planes operacionales en un ámbito de actividad específico, combinando las competencias pertinentes de los distintos componentes del Movimiento.

5.2.3 En el nivel de plataforma que corresponda, se ejercen las siguientes funciones:¹

1. intercambio de información;
2. análisis de situación, evaluación de necesidades y definición de objetivos generales y prioridades;
3. elaboración de estrategias operacionales y planes de acción;
4. implementación de actividades coordinadas y complementarias del Movimiento;
5. coherencia en el apoyo para el desarrollo de la Sociedad Nacional anfitriona;
6. gestión de la seguridad y la protección;
7. mantenimiento de relaciones operacionales y contactos con las autoridades y otras entidades pertinentes;
8. posicionamiento, comunicación y representación;
9. movilización de recursos; y
10. supervisión, evaluación e información.

¹ Las tareas, los productos y los resultados esperados de cada función están elaborados con mayor grado de exhaustividad en las políticas del Movimiento para fortalecer su coordinación y cooperación, en particular la iniciativa de Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación en el Movimiento (FCCM) que comenzó en el Consejo de Delegados de 2013 (CD 13/R4 y todas las subsiguientes resoluciones del Consejo de Delegados) y su sitio web. SMCC Toolkit.

5.2.4 En cada contexto, se debe adoptar un enfoque pragmático y asignar funciones según el cometido, las competencias y la capacidad de los componentes. Así se logra una dirección inclusiva, cuyas tareas están repartidas en los ámbitos operacional, estratégico y técnico.

5.2.5 Al considerar la "capacidad", se deben tener en cuenta los factores siguientes: la naturaleza de la situación, incluidas posibles restricciones impuestas a la operación y la posibilidad de conducirla respetando los Principios Fundamentales, sobre todo los de neutralidad, independencia e imparcialidad, y la aceptación de los componentes del Movimiento por los actores pertinentes y las personas necesitadas, y su acceso a ellas.

5.2.6 Los componentes del Movimiento deben documentar las atribuciones de estas funciones entre ellos a fin de facilitar la coordinación y la comunicación tanto dentro como fuera del Movimiento, por ejemplo, mediante declaraciones conjuntas adoptadas en minicumbres.

5.2.7 Todos los componentes del Movimiento deben intercambiar información sobre posibles acuerdos de cooperación con actores humanitarios externos, incluidos organismos especializados de la Organización de las Naciones Unidas, de conformidad con las políticas del Movimiento correspondientes.²

Artículo 5.3 Responsabilidades específicas

Además de las responsabilidades y funciones descritas en el artículo 5.2, cada componente tiene, en particular, las siguientes responsabilidades específicas en cuanto a la coordinación en el Movimiento:

² En particular, la resolución 10 aprobada en el Consejo de Delegados celebrado en 2003 (Elementos mínimos para suscribir acuerdos operacionales entre los componentes del Movimiento y sus asociados operacionales externos) y la resolución 2 del Consejo de Delegados celebrado en 2011, y otras pautas y modelos de acuerdo elaborados conjuntamente por el CICR y la Federación Internacional.

A) La Sociedad Nacional anfitriona, como facilitador:

a) convoca, con el cofacilitador, todas las reuniones y cumbres de coordinación;

b) aporta su conocimiento del contexto político, socioeconómico y humanitario, incluido su posicionamiento en su contexto;

c) cumple un papel central para definir conjuntamente e implementar la respuesta colectiva del Movimiento, de conformidad con sus planes operacionales y su capacidad;

d) respalda y promueve, en todo momento, el respeto y el cumplimiento de los Principios Fundamentales y las políticas del Movimiento;

e) promueve el respeto de las normas vigentes relativas al empleo de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales;

f) junto con el cofacilitador, elabora las pautas de comunicación pública y los mensajes principales del Movimiento.

B) El CICR como cofacilitador:

a) propone los objetivos generales y la dirección de la respuesta colectiva del Movimiento en relación con la protección y la asistencia que prestarán a las personas afectadas por conflictos armados, disturbios internos y sus consecuencias directas, en consulta con la Sociedad Nacional anfitriona y otros componentes del Movimiento;

b) establece y mantiene relaciones y contactos con todas las partes en conflicto;

c) brinda orientación para que la respuesta colectiva del Movimiento sea conforme a las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y cumpla con los Principios Fundamentales de independencia, neutralidad e imparcialidad;

d) define, ofrece y apoya un marco de seguridad para las actividades de todos los componentes del Movimiento que se realicen en respuesta a consecuencias directas del conflicto armado o disturbio interno, cuando sea factible, en función de un análisis conjunto;

e) ofrece orientación para hacer respetar las normas en vigor relativas a la utilización de los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales con fines de protección;

f) junto con el facilitador, elabora las pautas de comunicación pública y los mensajes principales del Movimiento.

C) La Federación Internacional como cofacilitador:

a) propone los objetivos generales y la dirección de la respuesta internacional del Movimiento en relación con la asistencia a las personas afectadas por desastres y otras crisis, tal como se define en el artículo 5.4.1, apartados C, D y F, en apoyo de la Sociedad Nacional anfitriona y en consulta con otros componentes del Movimiento;

b) ofrece orientación para que todas las Sociedades Nacionales operantes en el contexto observen los Principios y normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para la asistencia humanitaria (2013) y el Código de Conducta para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las Organizaciones No Gubernamentales en programas motivados por catástrofes (1995);

c) brinda rápidamente a las Sociedades Nacionales la información sobre desastres y otras crisis, tal como se define en el artículo 5.4.1, apartados C, D y F, a fin de permitir la movilización y la coordinación de todas las formas posibles de socorro;

d) promueve, después de la fase de emergencia, el establecimiento y el desarrollo de programas de rehabilitación, reconstrucción y prevención, y moviliza con ese fin el apoyo de las Sociedades Nacionales de otros países;

- e) ayuda a la Sociedad Nacional anfitriona a planificar, coordinar e implementar sus prioridades de desarrollo que surjan de la emergencia;
- f) junto con el facilitador, elabora las pautas de comunicación pública y los mensajes principales del Movimiento.

Artículo 5.4 Situaciones que susciten una respuesta colectiva del Movimiento

5.4.1 Por "situaciones que susciten una respuesta colectiva del Movimiento", se entiende las situaciones en las que se requiera una asistencia rápida, coherente y sostenible en respuesta a necesidades de gran escala o prolongadas de las personas afectadas, tal como se describen a continuación:

A) existe un conflicto armado cuando hay acción armada entre dos o más partes con un mínimo de organización; en el sentido de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales y en el de este Acuerdo, el término "situación de conflicto armado" abarca la totalidad del territorio de las partes en conflicto, en lo que concierne a la protección y la asistencia de las personas afectadas por ese conflicto;

B) el término "consecuencias directas de un conflicto", en el sentido de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, se aplica a los efectos posteriores al cese de las hostilidades activas y se extiende a las situaciones en que las personas afectadas por un conflicto armado siguen necesitando protección y asistencia hasta el restablecimiento general de la paz;

C) el término "consecuencias directas de un conflicto" también se aplica a las situaciones en que se ha logrado el restablecimiento general de la paz, pero las personas afectadas siguen necesitando socorro durante el periodo posterior al conflicto, especialmente en el contexto de los programas de reconstrucción y rehabilitación;

D) el término "consecuencias directas de un conflicto" también se aplica a las situaciones en que las personas afectadas por un conflicto se encuentren en el territorio de un Estado que no sea parte en un conflicto ni esté afectado por disturbios internos, especialmente después de un movimiento de población a gran escala;

E) el término "disturbios internos" no necesariamente supone un enfrentamiento armado, sino actos graves de violencia durante un período prolongado o una situación latente de violencia, de origen político, religioso, racial, social, económico o de otro tipo, acompañados por una o varias características tales como detenciones masivas, desapariciones forzadas, detenciones por razones de seguridad, suspensión de las garantías judiciales, declaración del estado de urgencia, declaración de la ley marcial;

F) desastres y otras crisis que requieran recursos que excedan los de la Sociedad Nacional anfitriona y en las que se apliquen los Principios y normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para la asistencia humanitaria (2013).

5.4.2 El papel del CICR como cofacilitador en disturbios internos se activa cuando se registra una mayor polarización en el país y la violencia cobra intensidad, lo que genera mayores necesidades de las personas afectadas y requiere una respuesta colectiva del Movimiento para atender las consecuentes necesidades humanitarias, tras lo cual los mecanismos de coordinación del Movimiento deberían volver a ser los definidos en el artículo 4.2.

Artículo 6 – Transición, incluidas las crisis prolongadas

6.1 Las plataformas de nivel estratégico y operacional siguen de cerca y analizan con regularidad la evolución del contexto y, de ser necesario, reasignan las funciones que fueron atribuidas al inicio de las situaciones que suscitaron una respuesta colectiva del Movimiento.

6.2 Durante los periodos de transición, de una crisis a las etapas de recuperación y rehabilitación hasta llegar a una situación de normalidad, o en las crisis prolongadas, se mantienen los mecanismos y acuerdos de coordinación, pero el tipo y/o la frecuencia de las reuniones se adapta consecuentemente.

6.3 El facilitador y, si corresponde, el cofacilitador tienen la responsabilidad de supervisar cualquier adaptación o cambio de los mecanismos y acuerdos establecidos.

6.4 Sin perjuicio de la función de la Sociedad Nacional anfitriona como facilitador, cuando, a raíz de un cambio de situación, la función de cofacilitador es transferida del CICR a la Federación Internacional o viceversa, de conformidad con los artículos correspondientes del presente acuerdo, se deben tomar todas las medidas que permitan realizar un traspaso eficiente y armonioso de esa función a fin de definir una nueva respuesta colectiva del Movimiento. Si una situación que activa el papel de la Federación Internacional como cofacilitador se produce simultáneamente a una situación en la que el CICR ya está actuando como cofacilitador, los tres componentes acuerdan la cooperación y la coordinación de sus actividades para brindar el máximo apoyo posible a las personas afectadas. Si se produce un conflicto armado o disturbios internos en una situación en la que la Federación Internacional es el cofacilitador, como consecuencia del cambio de situación, la función de cofacilitador se transfiere de la Federación Internacional al CICR.

6.5 Los componentes del Movimiento se aseguran de que el apoyo ofrecido a la Sociedad Nacional anfitriona en el marco del desarrollo de las Sociedades Nacionales fortalezca la sostenibilidad de sus instituciones, actividades y programas, especialmente en situaciones de crisis prolongadas.

6.6 Las estrategias de entrada y salida de los programas y otras actividades de los componentes del Movimiento, así como el uso de las contribuciones que queden disponibles al finalizar una operación de socorro internacional, deben analizarse en el marco de las plataformas, en consulta con los donantes, de ser necesario.

Parte III: FORTALEZA COLECTIVA DEL MOVIMIENTO: COOPERACIÓN FUNCIONAL

Artículo 7: Cooperación funcional y funciones específicas

7.1 La coherencia de la acción del Movimiento depende de la cooperación y la coordinación entre sus componentes en todas las circunstancias.

7.2 Los Convenios de Ginebra y los Estatutos del Movimiento asignan funciones específicas a cada componente que, por lo tanto, tiene la responsabilidad principal en esos asuntos.

7.3 El componente al que se ha asignado una función específica brinda orientación, establece criterios y asume la dirección, el liderazgo temático y el control de calidad. Esta función no significa exclusividad, sino que es inclusiva y exige colaboración con otros componentes del Movimiento, en pleno respeto de sus cometidos.

7.4 La cooperación funcional entre las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y el CICR se aplica, en particular, a los ámbitos descritos en los artículos 8 a 14.

7.5 Los componentes del Movimiento se consultan mutuamente con regularidad para analizar y anticipar las necesidades y las oportunidades. La organización que tenga una función específica en un determinado ámbito será la mejor posicionada para tomar iniciativas en ese ámbito.

Artículo 8: Inversión permanente y apoyo coordinado para dar el lugar central a las Sociedades Nacionales

8.1 El desarrollo de las Sociedades Nacionales es un esfuerzo permanente de cada Sociedad Nacional para ser y mantenerse como una organización sostenible y responsable que, a través de sus voluntarios y empleados, presta servicios pertinentes a nivel nacional para atender las necesidades, reducir las vulnerabilidades, generar resiliencia y contribuir a la fortaleza del Movimiento.

8.2 Cada Sociedad Nacional debe velar por su propio desarrollo y asumir su responsabilidad. Las prioridades de desarrollo y su implementación deben ser definidas por cada Sociedad Nacional. De ser necesario, las Sociedades Nacionales pueden recibir ayuda para su desarrollo de parte de otros organismos, según el contexto, las necesidades y las capacidades.

8.3 Se entiende por “apoyo para el desarrollo de las Sociedades Nacionales” todo apoyo prestado por un organismo externo a una Sociedad Nacional, en función de las prioridades de esta y por pedido de esta, e incluye lo que suele llamarse “fortalecimiento de la capacidad”, en particular, “inversión material y financiera” y “desarrollo organizacional” que deliberadamente contribuya a ayudar a la Sociedad Nacional a ser y mantenerse como una organización sostenible y responsable capaz de prestar servicios pertinentes, accesibles y de calidad, en pleno respeto de los Principios Fundamentales.³ Para ello, se requiere en particular lo siguiente:

- Todo el apoyo brindado para el desarrollo de las Sociedades Nacionales debe responder a las prioridades de desarrollo establecidas por la Sociedad Nacional correspondiente.

³ Pacto para el Desarrollo de las Sociedades Nacionales, 2019.

- Todo el apoyo brindado para el desarrollo de las Sociedades Nacionales debe basarse en competencias que respondan a las necesidades de la Sociedad Nacional correspondiente.
- El apoyo brindado para el desarrollo de las Sociedades Nacionales debe basarse en enfoques coordinados y tender a establecer sinergias y armonía.
- El valor y los beneficios del aprendizaje mutuo son reconocidos como factores importantes para maximizar la calidad del apoyo para el desarrollo de las Sociedades Nacionales.

8.4 Las Sociedades Nacionales asociadas contribuyen, si sus medios lo permiten, al desarrollo de otras Sociedades Nacionales que requieran asistencia, a través de acuerdos bilaterales y multilaterales que sigan las políticas y las estrategias adoptadas por la Federación Internacional y por las reuniones estatutarias del Movimiento.

8.5 La Federación Internacional tiene la responsabilidad principal de ayudar a las Sociedades Nacionales a implementar y coordinar el apoyo para el desarrollo de las Sociedades Nacionales. En consonancia con su responsabilidad de garantizar la calidad del apoyo brindado para el desarrollo de las Sociedades Nacionales, elabora políticas y estrategias, así como estándares generales y herramientas, para guiar, inspirar y armonizar el apoyo para el desarrollo de las Sociedades Nacionales.

8.6 El CICR apoya el desarrollo de las Sociedades Nacionales en ámbitos relacionados con su cometido y sus competencias, en particular mediante el fortalecimiento de la capacidad de las Sociedades Nacionales en materia de preparación y respuesta en condiciones de seguridad a situaciones de conflicto armado y disturbios internos.⁴

⁴ Incluye, en particular, el "Marco para un acceso más seguro" y la responsabilidad estatutaria del CICR de preservar y fortalecer la acción humanitaria basada en principios.

Por pedido de la Sociedad Nacional anfitriona y en coordinación con la Federación Internacional, el CICR puede prestar apoyo en otros ámbitos en los que existan necesidades de desarrollo importantes que no hayan sido atendidas.

8.7 Se ha de prestar especial atención al apoyo para el desarrollo de las Sociedades Nacionales en situaciones de emergencia. Todos los componentes deben tomar en cuenta las mayores necesidades en el ámbito de desarrollo, en particular, la necesidad de salvaguardar la integridad de las Sociedades Nacionales durante las emergencias, sin perder de vista sus prioridades de desarrollo a largo plazo. Los componentes procuran abordar cómo se puede prestar apoyo para el desarrollo de las Sociedades Nacionales, especialmente en logística, finanzas y recursos humanos, así como en auditoría interna y gestión de riesgos, a fin de ayudarlas a mantener y gestionar los compromisos que surjan de las respuestas de emergencia. Los mecanismos de coordinación a nivel de los países deben considerar esas necesidades junto con las prioridades operacionales.

8.8 Todos los componentes del Movimiento, en la mayor medida posible, se comprometen a otorgar o facilitar⁵ el acceso a financiación de largo plazo y a invertir en la capacidad de movilización de recursos de las Sociedades Nacionales a nivel nacional, según sus prioridades.

8.9 La presencia de los componentes del Movimiento en un determinado país no sustituye el papel de la Sociedad Nacional anfitriona, ni compite con el reconocimiento interno que esta necesita para mantener y prestar los servicios pertinentes, así como para acceder a los interlocutores y a la financiación.

⁵ Por ejemplo, a través de la Alianza para la inversión en las Sociedades Nacionales (NSIA, por la sigla en inglés), gestionada conjuntamente por la Federación Internacional y el CICR.

Artículo 9: Movilización de recursos: fortalecer el potencial del Movimiento

9.1 El compromiso del Movimiento de cumplir su misión humanitaria de prevenir y aliviar el sufrimiento humano, en todas las circunstancias, es un imperativo que debe seguir ocupando el lugar central de todas sus actividades, incluida la movilización de recursos.

9.2 En reconocimiento y seguimiento de los Principios relativos a la movilización de recursos aplicables a todo el Movimiento⁶ y, especialmente, en emergencias de gran escala, crisis prolongadas y crisis mundiales o regionales, los componentes del Movimiento:

9.2.1 trabajan juntos para promover una respuesta nacional e internacional complementaria para las personas afectadas, que posicione positivamente a la Sociedad Nacional anfitriona para movilizar recursos y, por esa misma vía, fortalezca su capacidad de cumplir su cometido, realizar sus actividades y proseguir su desarrollo continuo. En particular:

a) en diálogo con los donantes, presentan las funciones y los cometidos específicos de cada componente del Movimiento y el carácter complementario de sus actividades y sus ámbitos de acción respectivos, y dirigen el apoyo según la intención de los donantes en un espíritu de solidaridad y buena asociación;

b) siguen invirtiendo en el fortalecimiento de la capacidad de las Sociedades Nacionales para realizar sus actividades, conforme al artículo 8;

9.2.2 establecen una red de Sociedades Nacionales sólidas, sostenibles y capaces de movilizar los recursos necesarios para financiar sus programas y servicios, y de contribuir a la labor general del Movimiento;

9.2.3 reconocen la primacía de las Sociedades Nacionales en la obtención de fondos para sus actividades en sus mercados respectivos y su responsabilidad de maximizar los ingresos para la misión humanitaria del Movimiento;

⁶ V. Principios relativos a la movilización de recursos aplicables a todo el Movimiento (resolución 2 del Consejo de Delegados de 2017).

9.2.4 tienen la responsabilidad de movilizar recursos para el funcionamiento de sus estructuras y la realización de sus actividades, así como de garantizar su sostenibilidad financiera individual; cada una de ellas puede decidir si desea financiar a otro componente del Movimiento;

9.2.5 se esfuerzan por coordinar sus esfuerzos a fin de maximizar la financiación en beneficio de todos, respetando al mismo tiempo la intención de los donantes y teniendo en cuenta los compromisos que los Estados hayan contraído para apoyar a los distintos componentes del Movimiento;

9.2.6 emitir llamamientos debidamente coordinados y apuntar a emitir un solo llamamiento internacional cuando la coordinación, los planes y las circunstancias lo permitan;

9.2.7 colaborar sobre la base de la confianza, evitar toda forma de competencia, esforzarse para ser el socio de preferencia de todas las entidades de apoyo gracias a la pertinencia y la calidad de la labor humanitaria del Movimiento y el cuidado y la conducción de excelencia de los donantes.

Artículo 10: Comunicación pública y posicionamiento

10.1 En su comunicación pública, los componentes del Movimiento respetan y promueven los Principios Fundamentales.

10.2 La comunicación pública es una responsabilidad, una iniciativa y una actividad regular de todos los componentes del Movimiento. Cada uno tiene un papel crucial que cumplir en la comunicación pública y en el posicionamiento sobre temas humanitarios, en particular los que conciernen al Movimiento en su conjunto.

10.3 En todas las formas de comunicación pública, el CICR, la Federación Internacional y las Sociedades Nacionales aprovechan sus identidades mundiales y locales para posicionar al Movimiento y su misión humanitaria. Su comunicación pública, incluida la gestión de los riesgos para la reputación, contribuye a lograr que el público general y otras partes interesadas comprendan y acepten en mayor medida al Movimiento, y depositen su confianza en él. En su comunicación pública, informan en la mayor medida posible al público general y a otras partes interesadas acerca de sus funciones respectivas dentro del Movimiento, reconociendo las contribuciones de otros componentes, y trabajan juntos para presentar una imagen común del Movimiento.

10.4 Se reconoce que, para que la comunicación pública sea de calidad, la comunicación entre las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y el CICR también debe ser de calidad.

10.5 Especialmente en emergencias de gran escala y crisis prolongadas, y en cuestiones temáticas de interés mundial para el Movimiento, las Sociedades Nacionales, la Federación Internacional y el CICR coordinan su comunicación pública y elaboran mensajes conjuntos y herramientas de comunicación comunes. Cuando sea necesario, establecen mecanismos de coordinación dedicados a la comunicación pública (incluso a través de los mecanismos de coordinación mencionados en el artículo 5.2), tomando en cuenta los cometidos, las funciones y las competencias de los distintos componentes.

10.6 Los componentes del Movimiento procuran hallar oportunidades de posicionamiento y comunicación pública conjuntos.
estén interviniendo en el contexto.

10.7 La Sociedad Nacional anfitriona, como facilitador, y el cofacilitador en una determinada situación se consultan mutuamente para brindar orientación sobre comunicación y posicionamiento, por ejemplo, a través de mensajes clave y de pautas de comunicación, en coordinación con los demás componentes del Movimiento que estén interviniendo en el contexto.

10.8 Cuando sea factible, los componentes del Movimiento elaboran una "narrativa del Movimiento" conjunta en la cual se basarán la comunicación pública, el posicionamiento⁸ y los llamamientos coordinados o conjuntos.

10.9 De conformidad con las normas existentes,⁷ los componentes del Movimiento pueden utilizar el logotipo del Movimiento en actividades de representación, comunicación, promoción y obtención de fondos.

Artículo 11 - Representación

11.1 La representación de los componentes del Movimiento debe apoyar la posición, la visibilidad y el papel central de la Sociedad Nacional en su país en relación con todos los asuntos que la conciernen directamente.

11.2 Los componentes del Movimiento procuran encontrar oportunidades de representación conjuntas en relación con asuntos de interés mutuo o de interés para el Movimiento en su conjunto.

⁷ Resolución 2 (CD/15/R2), "Iniciativa sobre el posicionamiento de la marca distintiva del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: adopción del logotipo del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja".

11.3 Las Sociedades Nacionales, en sus países respectivos, realizan actividades humanitarias de conformidad con sus estatutos y la legislación nacional, en cumplimiento de la misión del Movimiento y conforme a los Principios Fundamentales. Apoyan a las autoridades públicas en sus tareas humanitarias, en cumplimiento de su papel de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario.

11.4 La Federación Internacional, de conformidad con los Estatutos del Movimiento, actúa como representante oficial de las Sociedades Nacionales miembros en el ámbito internacional, vela por su integridad y protege sus intereses.

11.5 En cumplimiento de sus funciones estatutarias, la Federación Internacional y el CICR mantienen contacto con las autoridades nacionales. De conformidad con los Estatutos del Movimiento y el Estatuto de la Federación Internacional, la Federación actúa en cada país a través de o en acuerdo con la Sociedad Nacional. El CICR mantiene un diálogo bilateral con las autoridades nacionales en torno a temas específicos vinculados con su cometido.

11.6 En el marco de la cooperación entre el CICR y la Sociedad Nacional del país que corresponda, ambas organizaciones definen con antelación las modalidades de la participación de la Sociedad Nacional en el diálogo del CICR con las autoridades nacionales, salvo cuando el asunto sea de carácter confidencial y en cumplimiento del cometido del CICR. Además, acuerdan las modalidades de transmisión de información por parte de la Sociedad Nacional sobre asuntos de interés común y que atañan al cometido del CICR, salvo los asuntos que se enmarquen en un diálogo confidencial de la Sociedad Nacional con sus autoridades, especialmente en el marco de su papel de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario.

Artículo 12: Principios Fundamentales

12.1 Todos los componentes del Movimiento velan por que los componentes del Movimiento y sus órganos estatutarios respeten los Principios Fundamentales.

12.2 El CICR asume la responsabilidad principal en relación con el mantenimiento y la difusión de los Principios Fundamentales. El CICR y la Federación Internacional colaboran en la difusión de esos Principios entre las Sociedades Nacionales. Las Sociedades Nacionales prestan una contribución fundamental en el respaldo y la difusión de los Principios Fundamentales en el respectivo país y en la ayuda a los gobiernos que también los difundan.

Artículo 13: Derecho internacional humanitario

13.1 El CICR asume la responsabilidad principal en la promoción, el desarrollo y la difusión del derecho internacional humanitario (DIH). La Federación Internacional asiste al CICR en la promoción y el desarrollo del DIH y le presta colaboración para difundirlo entre las Sociedades Nacionales.

13.2 Las Sociedades Nacionales difunden el DIH y ayudan al respectivo Gobierno a difundirlo. También cooperan con este para garantizar el respeto del DIH y proteger los emblemas distintivos reconocidos en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.

Artículo 14: Integridad

14.1 Todos los componentes del Movimiento están firmemente comprometidos con los más altos estándares de integridad⁸, en particular con la rendición de cuentas a las personas y a las comunidades, los donantes y los socios, así como con la prevención y la protección contra toda forma de conducta inadecuada, discriminación, abuso o explotación. La integridad de cada componente es de suma importancia para el Movimiento en su conjunto.

14.2 Todos los componentes se comprometen a trabajar juntos y a apoyarse mutuamente para fortalecer la integridad. El apoyo para el desarrollo de las Sociedades Nacionales, tal como se lo define en el artículo 8, es una estrategia eficaz para fortalecer las capacidades nacionales necesarias para detectar tempranamente los riesgos de integridad y gestionarlos con eficacia.

14.3 Los asuntos relativos a la integridad en la Federación Internacional y en el CICR deben ser tratados por cada una de estas organizaciones y son de su responsabilidad.

14.4 Los asuntos relativos a la integridad en las Sociedades Nacionales son tratados a través de sus mecanismos internos y, de ser necesario, con el apoyo de la Federación Internacional, que tiene la responsabilidad principal de salvaguardar la integridad de las Sociedades Nacionales. Esto puede implicar la derivación del caso al Comité de Cumplimiento y Mediación.

14.5 La Federación Internacional y el CICR se consultan mutuamente, según sea necesario, acerca de las medidas más idóneas para remediar las situaciones que contempla este artículo, especialmente cuando se presentan asuntos relativos al respeto de los Principios Fundamentales, en diálogo con la Sociedad Nacional.

⁸ Declaración sobre integridad del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Consejo de Delegados celebrado en 2019.

PARTE IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15: Aplicación, información y resolución de problemas

15.1 Todos los componentes del Movimiento se comprometen a respetar y aplicar el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 7 de los Estatutos del Movimiento.

15.2 La Federación Internacional, el CICR y las Sociedades Nacionales son responsables, individualmente, por la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, y se asegurarán de que sus directivos, su personal y sus voluntarios reciban la instrucción y la formación necesarias para aplicarlas.

15.3 Es responsabilidad de todos los componentes del Movimiento consultarse y cooperar mutuamente para lograr la aplicación del presente Acuerdo y adoptar todas las medidas necesarias para resolver cualquier diferencia que pueda surgir entre ellos. Debido a sus funciones estatutarias, el CICR y la Federación Internacional intercambian información sobre actividades operacionales mundiales de importancia para este Acuerdo y tienen una responsabilidad especial para lograr la resolución de posibles dificultades que podrían impedir una cooperación fluida entre los componentes.

15.4 Los problemas relativos a la aplicación del presente Acuerdo deben ser identificados con premura y claridad en el contexto y en el nivel en que surjan, y deben ser abordados por las personas o los componentes que corresponda bilateralmente o a través de los mecanismos de coordinación, como las plataformas de nivel estratégico u operacional. Los distintos componentes del Movimiento toman las medidas necesarias para que su personal de todos los niveles tenga, en la medida de lo posible, las competencias necesarias y el mandato para tomar decisiones a fin de resolver los problemas que surjan en el país donde se estén realizando las actividades operacionales.

15.5 Los componentes del Movimiento presentes en el país donde se estén realizando las actividades operacionales tienen la responsabilidad de garantizar que los problemas se definan y planteen concretamente y de formular propuestas para resolverlos en ese nivel. Esos esfuerzos deben documentarse claramente por escrito.

15.6 Los problemas que no hayan podido resolverse en el país donde se estén realizando las actividades operacionales, pese a haber sido abordados mediante esfuerzos claramente documentados, serán elevados a la respectiva sede de los componentes del Movimiento que trabajen a nivel internacional. Los directivos superiores a cargo de las actividades operacionales en las sedes examinarán el caso sobre la base de la documentación y la información provistas y tomarán las decisiones necesarias. Si no logran resolver la cuestión, la elevarán a su respectiva jefatura.

15.7 Los repetidos incumplimientos del presente Acuerdo por parte de cualquier componente del Movimiento en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades acordadas que afecten la coherencia, la imagen y la reputación de la acción del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja serán abordados, en un principio, a nivel de los países y de las sedes correspondientes, tal como se define más arriba. En función de las circunstancias, esos casos se podrán considerar como situaciones que comprometen la integridad.

15.8 La Comisión Permanente solicitará informes sobre la aplicación del Acuerdo al CICR y a la Federación Internacional e incluirá un punto sobre el Acuerdo en el orden del día de cada Consejo de Delegados, estableciendo de esta manera un proceso de examen regular del Acuerdo.

15.9 Si surgen divergencias entre los componentes por lo que atañe a la aplicación del Acuerdo y si esas divergencias no pueden resolverse de otra manera, la Comisión Permanente podrá establecer un órgano independiente ad hoc que, según y cuando sea necesario, arbitre, con el acuerdo de las partes, las divergencias entre los componentes del Movimiento si los procedimientos de conciliación y de mediación no han dado resultados en un periodo de tiempo razonable. El órgano independiente ad hoc estará integrado por miembros seleccionados a título personal, uno por cada una de las Partes. Estos miembros luego designarán, por consenso, a un miembro adicional como presidente. El órgano independiente ad hoc informará a las Partes y a la Comisión Permanente sobre los resultados de su labor. La Comisión Permanente informará al Consejo de Delegados sobre la labor del órgano independiente ad hoc.

Artículo 16: Relación con acuerdos previos

El presente acuerdo reemplaza el Acuerdo de 1997 sobre la organización de las actividades internacionales de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Acuerdo de Sevilla), así como las Medidas complementarias para mejorar la aplicación del Acuerdo de Sevilla aprobado en la resolución 8 del Consejo de Delegados reunido en 2005.

